



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CURSO 2011 - 12

**I.E.S. "G. TORRENTE BALLESTER"
Santa Marta de Tormes (Salamanca)**

**Revisado por el Consejo Escolar el 26/10/11
No tiene ninguna modificación respecto al curso 2010/11**

INTRODUCCIÓN

Las normas de régimen interior desarrolladas en este documento han sido establecidas de acuerdo con los principios que fundamentan nuestro Proyecto Educativo.

El presente Reglamento de Régimen Interior se ajusta a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los IES (Orden de 26 de enero de 1996), en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos (Decreto 51/2007, de 17 de mayo) y en las normas establecidas para los funcionarios y empleados públicos.

Este reglamento pretende ser un instrumento básico para la organización y el funcionamiento del Instituto y un marco legal en el que todos los miembros de la comunidad educativa podrán ejercer sus derechos y deberán reconocer y respetar los derechos del resto de los miembros de dicha comunidad.

Hacemos nuestros los principios que informan el presente Decreto 51/2007, de 17 de mayo:

- a) La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- b) La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- c) El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- d) La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.
- e) La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

TÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1.- Obligación de respetar los derechos y deberes.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos y deberes que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Capítulo 1

De los padres o tutores legales.

Artículo 2.- Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos y obligaciones recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Artículo 3.- Derechos de los padres o tutores legales.

1- La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

2.- Además, dentro del marco de la Constitución y la normativa legal vigente, los padres o tutores legales de los alumnos tienen derecho a:

- * Que sus hijos o tutelados tengan la formación y educación más completa que el Centro pueda proporcionarles.
- * Ser tratados con corrección y respeto.
- * Ser informados de los asuntos que atañen al Centro en general y a sus hijos o tutelados en particular.
- * Participar en las actividades extraescolares que se realicen.
- * Ser elector y elegible en el Consejo Escolar.
- * Asociarse libremente en las AMPAS.

Artículo 4.- *Deberes de los padres o tutores legales.*

1.- La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes u obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, con especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de su hijo o tutelado, estimularlo para el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o tutelados las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y fomentar el respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

2.- También es importante señalar la obligación de los padres o tutores legales de:

- * Cooperar con el Instituto en todo cuanto esté relacionado con la educación de sus hijos y tutorados.
- * Asistir a las convocatorias de reuniones de padres, con los profesores tutores y con los cargos directivos.
- * Informar al profesorado sobre las posibles deficiencias físicas o psíquicas de sus hijos o tutelados para que se adopten las medidas adecuadas para corregirlas.
- * Participar en la gestión del centro, asistir a las reuniones de los órganos colegiados y comisiones de que formen parte y realizar las tareas para las que han sido elegidos.
- * Colaborar en las actividades extraescolares.

Capítulo 2

Del personal del centro.

Artículo 5.- *Del personal no docente.*

1.- Las funciones y los derechos del personal de administración y servicios están regulados por el Convenio Colectivo y las disposiciones legales establecidas a tal efecto.

2.- Derechos:

- a) A ser tratados con corrección y respeto.
- b) Ser informados de los asuntos que atañen al Centro en general, o a ellos en particular.
- c) Plantear todo tipo de iniciativas y sugerencias a la comunidad educativa.
- d) Ejercer todos los derechos laborales reconocidos al conjunto de los trabajadores.
- e) Libertad de reunión en asamblea en los locales del Centro, fuera de su horario de trabajo, en los términos previstos por el convenio colectivo vigente.
- f) Participar en la gestión del Centro a través de los órganos colegiados.

3.- Deberes:

- a) Asumir las tareas que dentro de su horario o contrato de trabajo le sean encomendadas por los órganos competentes del Instituto.
- b) Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Instituto.
- c) Conocer, respetar y hacer respetar el presente Reglamento, así como las decisiones que de acuerdo con él sean adoptadas por los órganos competentes.
- d) Asistir a las reuniones del Consejo Escolar.

Artículo 6.- *Del profesorado.*

1.- Sin perjuicio de los derechos y deberes establecidos en la Ley de la Función Pública y las disposiciones legales, el profesorado tiene una serie de derechos y deberes derivados de su función.

2.- Derechos:

- a) Libertad de cátedra dentro del marco de la Constitución.
- b) La formación permanente.
- c) Participar en el diseño y desarrollo de los distintos currículos.
- d) Elaborar las programaciones de aula.
- e) Ser tratados con corrección y respeto.
- f) Ser informados de los asuntos que atañen al Centro.
- g) Plantear iniciativas y sugerencias en los ámbitos competentes.
- h) Disponer de condiciones y medios adecuados para realizar sus actividades.
- i) Promover iniciativas de investigación pedagógica.
- j) Participar en los órganos de gobierno y en las actividades complementarias y extraescolares.
- k) Participar en el desarrollo organizativo y educativo del Centro, así como solicitar Claustro extraordinario cuando sea conveniente, ajustándose a los requisitos que marca la Ley.

3.- Deberes:

- a). Respetar y hacer respetar el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan.
- b) Educar a los alumnos atendiendo a los principios educativos establecidos en el Proyecto educativo del Centro.
- c) Tratar con corrección a todos los componentes de la comunidad educativa y respetar sus derechos.

- d) Asistir a las reuniones de evaluación, claustro, departamento y cualesquiera otras convocadas por la dirección.
- e) Cumplir el horario lectivo.
- f) Comunicar cualquier cambio en su horario a la jefatura de estudios para obtener la necesaria autorización.
- g) Controlar la asistencia de los alumnos y comunicarlo a los tutores y jefatura de estudios.
- h) Informar al tutor y al jefe de estudios de cualquier problema o medida adoptada por un alumno o grupo de alumnos.
- i) Recibir, previa petición al tutor, a los alumnos, a sus padres o tutores legales para informarles sobre su rendimiento escolar.
- j) Atender las consultas, sugerencias y posibles reclamaciones o quejas de la comunidad educativa.
- k) Dar a los alumnos información sobre objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- l) Elaborar las programaciones de aula.

Capítulo 3

De los alumnos

Artículo 7.- *Principios generales.*

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Decreto 51/2007, y que se transcriben literalmente en este documento.
- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 8.- *Derechos recogidos en el Decreto 51/2007*

8.1.- Derecho a una formación integral.

8.1.1.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

8.1.2.- Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

8.2.- Derecho a ser respetado.

8.2.1.- Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

8.2.2.- Este derecho implica:

La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

- a) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- b) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- c) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- d) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

8.3.- Derecho a ser evaluado objetivamente.

8.3.1.- Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

8.3.2.- Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

8.4.- Derecho a participar en la vida del centro.

8.4.1.- Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

8.4.2.- Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

8.5.- Derecho a protección social.

8.5.1.- Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

8.5.2. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Artículo 9.- *Deberes recogidos en el Decreto 51/2007*

9.1.- Deber de estudiar.

9.1.1.- Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

9.1.2.- Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

9.2.- Deber de respetar a los demás.

9.2.1.- Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

9.2.2.- Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

9.3.- Deber de participar en las actividades del centro.

9.3.1.- Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

9.3.2.- Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

9.4.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

9.4.1.- Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

9.4.2.- Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

9.5.- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo 1

De la organización del centro

Artículo 10.- Órganos unipersonales.

1.-El Centro está regido por los siguientes órganos unipersonales de gobierno: director, jefe de estudios, dos jefes de estudios adjuntos y secretario. Las funciones, nombramientos y ceses de todos ellos vienen regulados en el Título II del Reglamento de los I.E.S.

2.-Según el Decreto 51/2007, le corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

3.-Son competencias del director:

- a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen para las conductas contrarias a las normas de convivencia, tarea que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en el Decreto 51/2007.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

4.- Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar las actuaciones relacionadas con la convivencia.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Artículo 11.- Órganos colegiados.11.1.- El consejo escolar.

11.1.1.- Las funciones, nombramientos y ceses de todos sus miembros vienen regulados en el Título II del Reglamento de los I.E.S.

11.1.2.- Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a) Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- e) Evaluar y elaborar periódicamente un informe acerca del clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

11.1.3.- En el seno del consejo escolar, para agilizar su funcionamiento, se crean dos comisiones:

a) Comisión económica:

- Integrada por el director/a, un profesor/a, un padre o madre de alumno y el secretario/a del Centro.
- La comisión económica decidirá e informará al consejo escolar sobre cuantas materias de índole económica le encomiende el mismo.

b) Comisión de convivencia:

- Constituida por el director/a, jefe/a de estudios, dos profesores/as, dos padres o madres de alumno y dos alumnos/as.

- Son funciones de esta comisión:

- * Garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este decreto.
- * Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y colaborar en la planificación de medidas preventivas.
- * Revisar las normas de convivencia que se recojan en el R.R.I. y establecer propuestas de modificación para su posterior aprobación en el consejo escolar.
- * Colaborar en la resolución de conflictos y evaluar la aplicación de dichas normas.

11.2.- El claustro de profesores.

11.2.1.- Las funciones, nombramientos y ceses de todos sus miembros vienen regulados en el Título II del Reglamento Orgánico de los I.E.S. Serán preceptivas las reuniones claustrales correspondientes al inicio de curso (septiembre y octubre o noviembre) y al final de curso, así como las que establezca la normativa vigente.

11.2.2.- En cuanto a la convivencia, le corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.

Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 12.- *Órganos de coordinación docente.*

Todo lo relativo a cada uno de estos órganos viene detallado en el Título III del Reglamento Orgánico de los I.E.S. y demás disposiciones:

- a) Comisión de coordinación pedagógica (C.C.P.).
- b) Departamentos didácticos: artes plásticas, biología y geología-ciencias naturales, educación física y deportiva, filosofía, física y química, francés, geografía e historia-ciencias sociales, inglés, cultura clásica, lengua castellana y literatura, matemáticas, música, tecnología, electricidad, administración y formación y orientación laboral.
- c) Departamento de orientación.
- d) Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- e) En las juntas de profesores de grupo, los tutores coordinarán al equipo educativo e impulsarán las acciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado de su tutoría. Además conocerán las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia.

Capítulo 2

De la participación en la organización del centro

Artículo 13.- *Participación de los profesores y del personal de administración y servicio.*

La forma en la que estos dos colectivos participan en la organización, en las actividades y en la toma de decisiones está establecida en el Reglamento Orgánico de los I.E.S. y en las normativas propias de cada uno de los sectores.

Artículo 14.- Participación de los alumnos.

14.1.- El delegado y el subdelegado son los representantes de una clase ante la comunidad educativa. El subdelegado sustituye al delegado en ausencia de este y colabora con él en el desarrollo de sus funciones.

14.2.- Aparte de las funciones marcadas por la legislación (R.O.C. art. 77), delegado y subdelegado tendrán que:

- 1.- Asistir a las reuniones de la junta de delegados y, si son convocados, a la junta de evaluación o cuantas reuniones fijen los órganos de gobierno o de coordinación didáctica.
- 2.- Recoger, previamente, las propuestas de la clase.
- 3.- Exponer, de modo educado, ante quien corresponda las propuestas y reclamaciones de la clase. El orden habitual para sugerir o reclamar es: profesor de la materia, tutor, jefe de estudios, director.
- 4.- Informar a la clase de lo tratado en cada reunión.
- 5.- Hacerse cargo de la llave del aula y responsabilizarse de la apertura y cierre de la puerta.
- 6.- Informar al Jefe de Estudios cuando se produzca la ausencia de un profesor y no haya ido el profesor de guardia a hacerse cargo del grupo.

14.3.- Para la elección de delegado se seguirá el siguiente proceso:

- Antes de la convocatoria de elecciones, los tutores informarán a las clases de sus funciones y responsabilidades.
- Los interesados en ser elegidos presentarán sus candidaturas a la clase.
- En caso de ausencia de candidatos, se elegirá al alumno más votado en la elección secreta conforme a las normas establecidas por jefatura de estudios o será nombrado por el jefe de estudios.

14.4.- Los delegados y/o subdelegados podrán ser revocados previo informe razonado del tutor. Seguidamente, se procederá a la convocatoria de elecciones de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

14.5.- La junta de delegados es el órgano colegiado integrado por los delegados (o subdelegados) de los distintos grupos del instituto y sus representantes en el consejo escolar, todos ellos miembros de pleno derecho, con voz y voto.

Estará presidida por el delegado coordinador del centro, que será elegido entre y por los delegados de grupo.

14.6.- La junta de delegados tendrá las siguientes funciones establecidas en el R.O.C. art. 74:

- Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo.
- Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- Recibir información de los representantes de los alumnos de dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, así como de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidos.
- Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- Elaborar propuestas para la modificación del reglamento de régimen interior.
- Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.

- Formular propuestas sobre los criterios que han de seguir para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extra escolares.
- Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

14.7.- La junta de delegados se reunirá cuantas veces sea convocada formalmente. La convocatoria la realizará por escrito la jefatura de estudios o el presidente-coordinador, al menos con 48 horas de antelación, para que cada delegado pueda recabar la opinión de su grupo sobre los temas que se van a tratar.

Las reuniones se realizarán en los recreos. El director del centro podrá autorizar reuniones de alumnos que conlleven interrupción de la actividad lectiva.

14.8.- Las asociaciones de alumnos son cauces de participación de estos miembros en el centro.

Artículo 15.- Participación de los padres o tutores legales de los alumnos.

15.1.- Tal como se recoge en el Decreto 51/2007, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo de sus hijos se lleve a cabo de forma adecuada, responsabilizándose de que asistan a clase y a las actividades programadas.

15.2.- La entrevista es el cauce de participación directa de los padres con el tutor, los profesores y la dirección. Deberá ser solicitada con suficiente antelación para que puedan recabarse los informes pertinentes.

Igualmente se facilitarán, en lo posible, los cauces de atención e información a los padres dentro del horario del centro.

15.3.- La entrevista con el tutor y/o profesores tiene como finalidades:

- Intercambiar información y opiniones sobre la evolución personal y académica del alumno.
- Establecer líneas de actuación comunes.
- Solucionar dificultades.

15.4.- La entrevista con el equipo directivo tiene como finalidades:

- Informarse de los aspectos generales y específicos del Centro.
- Solucionar problemas puntuales que influyan en la marcha general del Centro.

15.5.- La reunión de los padres o tutores legales de un grupo con el tutor tiene como finalidades:

- Informar sobre la marcha académica del grupo.
- Intercambiar opiniones.
- Coordinar a padres y profesores en determinados aspectos relacionados con el grupo.
- Preparar su participación en actividades educativas.

Se realizará una sesión ordinaria al principio de curso y cuantas sesiones extraordinarias convoque por propia iniciativa el tutor, que actuará de coordinador, o por petición escrita de, como mínimo, dos tercios de los padres del grupo

15.6.- La asociación de madres y padres (AMPA) es el cauce de participación de estos miembros de la comunidad educativa en el funcionamiento del Centro. Se rigen por estatutos propios que deberán ajustarse a la legislación vigente. Comunicará con antelación suficiente su programación de actividades para ser incluidas en la programación general anual.

La AMPA realizará sus actividades en un local facilitado por la dirección. Podrán utilizar las instalaciones del centro, conforme a los términos establecidos para cada curso por el consejo escolar y dentro de lo que permita la normativa legal.

Podrá presentar al equipo directivo cuantas sugerencias y reclamaciones estime que afecten a los derechos de los padres y alumnos, recibiendo la oportuna contestación.

TÍTULO III

NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Artículo 16.- Principios básicos.

Es obligatorio para toda la comunidad educativa el cumplimiento de las normas de funcionamiento que establece este reglamento de régimen interno.

Todos los miembros de la comunidad escolar deberán contribuir al mantenimiento del orden y de la disciplina; se evitarán, pues, todas las manifestaciones que, de palabra u obra, pudieran alterarla. La corrección en el lenguaje y en las formas será la norma general de conducta.

Artículo 17.- Sobre las guardias.

1.- El profesorado de guardia es el responsable del orden en el instituto, pudiendo, en situaciones excepcionales o en ausencia del equipo directivo, tomar las decisiones que crea oportunas para lograr el buen funcionamiento del centro. Posteriormente comunicará/explicará al equipo directivo los motivos que le indujeron a tomarlas y el conjunto de actuaciones llevadas a cabo.

2.- Al comenzar su hora de guardia recorrerá los pasillos para comprobar que todas las clases están en orden y que todos los grupos están en clase. Cuando falta algún profesor, los que están de guardia se tendrán que hacer cargo de la clase, pasar lista y anotar las faltas del alumnado, que posteriormente comunicarán a la jefatura de estudios. Los alumnos tendrán que realizar los trabajos que haya dejado el profesor ausente; de no haber dejado trabajo, los alumnos podrán estudiar, leer, hacer tareas atrasadas, etc. Los profesores de guardia firmarán la hoja de guardia y señalarán en la columna de incidencias el nombre del profesor ausente y el grupo afectado.

3.- No se debe mandar a un grupo sin profesor al patio, a la biblioteca o a la calle. Tampoco se puede adelantar ninguna clase ya que los alumnos tienen que cumplir íntegramente la jornada lectiva, aun habiendo ausencia de profesores. Salvo que haya autorización expresa de la jefatura de estudios.

4.- En los periodos lectivos en que no haya profesor de biblioteca, un profesor de guardia, siempre que no tenga que cubrir la ausencia de un compañero, se hará cargo de atender la biblioteca. Si hay menos profesores ausentes que de guardia, éstos firmarán la hoja de guardia y permanecerán atentos en la sala de profesores por si surge algún problema.

5.- Es asimismo labor del profesor de guardia:

a) Velar por el orden y buen funcionamiento del centro.

b) Ocuparse de que el alumnado enfermo o accidentado sea atendido correctamente. En la tarea de cuidado y contacto con la familia o el SAS colaborará con la jefatura de estudios.

Artículo 18.- *Sobre la puntualidad y la asistencia.*

1.- Se exige a los alumnos puntualidad y asistencia a clase. Las faltas o retrasos se considerarán justificadas cuando el tutor o el profesor del alumno estimen como válida la razón alegada.

En ningún caso se prohibirá la entrada a un alumno que se incorpore al aula con retraso. Cuando esto ocurra se informará al Tutor o al Jefe de Estudios para arbitrar las medidas correctoras correspondientes.

2.- La falta a clase de modo reiterado (justificada o no justificada) puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la pérdida de la evaluación continua.

La jefatura de estudios comunicará la pérdida de la evaluación continua e informará de las medidas establecidas por los departamentos para la evaluación de estos alumnos.

3.- Los profesores anotarán en el IES Fácil las ausencias, retrasos e incidencias surgidas en el aula. Al terminar la clase, cada profesor descargará los datos de la consola en la sala de profesores para que sean controlados por la jefatura de estudios y se avise telefónicamente a sus padres.

4.- Cuando un alumno prevea su ausencia, recogerá un modelo de justificante que entregará al tutor cumplimentado y firmado por sus padres o tutor legal el día antes de que ésta se produzca. Si la falta es imprevista, recogerá el justificante el día de su incorporación a clase y se lo entregará al tutor debidamente cumplimentado.

5.- Semanalmente el Tutor controlará las ausencias y retrasos habidos. Cada mes, enviará por correo la notificación de las ausencias a los padres. Todos los justificantes y las copias de las notificaciones serán archivados. Se deberá entregar una copia en la jefatura de estudios.

6.- Asimismo, en el boletín de calificaciones se informará a los padres del número total de ausencias (justificadas y sin justificar) habidas desde la última comunicación.

7.- En la sala de profesores existen listas de alumnos para que los profesores de guardia anoten las faltas de asistencia y las comuniquen a la jefatura de estudios.

8.- La falta colectiva por huelga se tratará como una falta justificada si se cumplen los siguientes requisitos:

*- Debatir en cada clase el problema y transmitir las sugerencias del grupo a la Junta de delegados.

*- Analizar el conflicto en la Junta de delegados

*- Comunicar la decisión de la asamblea al equipo directivo con anterioridad a la realización de la huelga.

Se hagan o no correcciones a una falta colectiva injustificada, siempre se comunicará a la familia la falta cometida.

Artículo 19.- *Sobre el comportamiento en el centro.*

1.- Los alumnos deben obedecer y respetar a todo el personal, docente o no docente.

2.- Los alumnos no acudirán al centro con objetos que puedan causar daños personales o materiales.

3.- Los alumnos están obligados a permanecer en el centro durante toda la jornada escolar. Si un alumno de educación secundaria obligatoria necesita ausentarse en horario lectivo, debe presentar con antelación el justificante correspondiente firmado por el padre, madre o tutor. Solamente podrá dejar el centro acompañado por su padre, madre o persona en quien deleguen, previa autorización expresa del tutor o del jefe de estudios.

4.- Es un deber de todos los miembros de la comunidad educativa contribuir a la limpieza y el orden en todas las instalaciones. Siempre que se considere oportuno, se organizarán actividades encaminadas a mantener la limpieza del centro.

5.- Si, por abuso o negligencia, se deteriorase, destruyese o sustrajese algún bien común del centro, aula y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa, el responsable estará obligado a reparar el daño causado, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Los problemas de esta índole deberán ser comunicados inmediatamente al profesorado.

6.- La biblioteca se concibe como lugar de lectura, estudio, consulta y préstamo de libros, siempre bajo el control de un profesor. El horario de la misma quedará determinado por jefatura de estudios.

7.- Los alumnos están obligados a acudir al centro en las condiciones higiénicas y con la indumentaria adecuadas. A este respecto, no se permitirán símbolos en la ropa que inciten al consumo de drogas o alcohol, a la xenofobia, o a la discriminación sexual o de cualquier otro tipo; o que puedan resultar claramente ofensivas para algún miembro de la comunidad educativa.

8.- Durante la jornada escolar, el alumnado con jornada completa únicamente podrá acudir a la cafetería en el periodo de recreo.

9.- Los alumnos de la E.S.O. deberán permanecer en el centro no sólo en el horario de las clases sino también en los recreos, en los que saldrán al patio. Los delegados se encargarán de cerrar y abrir el aula al principio y al final de los períodos de descanso.

10.- Los alumnos de bachillerato y ciclos podrán salir del centro durante el recreo bajo su responsabilidad.

No les está permitido abandonar el centro cuando falte un profesor, excepto con autorización del Jefe de Estudios.

11.- Los alumnos de ciclos formativos podrán permanecer trabajando en el aula en esos periodos con el permiso de su profesor.

12.- No se permite usar en el centro móviles ni cualquier otro tipo de reproductor/grabador de vídeo y audio, salvo para fines académicos.

El uso de aparatos electrónicos como teléfonos móviles, grabadoras, consolas de juegos, cámaras fotográficas o de vídeo, que puedan perturbar el normal desarrollo de las actividades o atentar contra el derecho a la intimidad y a preservar su imagen de otros miembros de la comunidad escolar, implicará la confiscación del aparato utilizado (que sólo se les devolverá a los padres), la notificación de los hechos a la familia y la sanción correspondiente conforme a la gravedad de lo acontecido.

El centro no se hace responsable del deterioro, hurto o pérdida de cualquiera de estos dispositivos.

13.- Los pasillos y escaleras son lugares de paso; por lo tanto, no se debe permanecer en ellos para evitar molestias, ni deben ser bloqueados en los cambios de clase. Durante los cinco minutos de descanso entre clase y clase los alumnos de ESO permanecerán en su aula.

Artículo 20.- *Sobre el comportamiento en el aula.*

En el aula se ha de respetar el derecho de los demás a trabajar. Por ello hay que evitar comportamientos que perjudiquen al resto de los compañeros guardando la compostura, orden y silencio que permitan el normal desarrollo de la clase. Así mismo se obedecerán las indicaciones del profesor y se realizarán las tareas que éste les encomiende, teniendo en cuenta entre otras las siguientes normas:

- a) Las intervenciones verbales deberán ser adecuadas: respeto al turno de palabra, adecuación del registro lingüístico a la situación, tono...
- b) El respeto al profesor y compañeros, evitando cualquier tipo de comportamiento discriminatorio.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

- e) No se debe comer ni beber en clase.
- f) No hay que levantarse en clase sin permiso del profesor.
- g) Los alumnos deben traer el material correspondiente para cada asignatura y hacer un uso adecuado del mismo.
- h) El alumno debe cumplir con su deber de estudio, llevando el material necesario, participando en clase, realizando los trabajos solicitados por el profesor y no entregándolos en blanco.
- i) Los alumnos serán responsables de la limpieza y conservación del aula. Si, por abuso o negligencia, se deteriorase, destruyese o sustrajese algún bien común del aula, el responsable estará obligado a reparar el daño causado, o bien se hará cargo del coste económico de su reparación. De no llegar a identificar al responsable o responsables directos, el grupo estará obligado a reparar o a sustituir el material afectado, distribuyendo el importe entre todos los miembros del grupo. Los deterioros serán comunicados inmediatamente al profesorado.

Artículo 21.- *Sobre el comportamiento en las actividades extraescolares y complementarias.*

Las actividades extraescolares y complementarias son un aspecto más de la formación del alumnado; por lo tanto, en ellas se seguirán las pautas de comportamiento que rigen la vida en el centro. Dada las peculiares características de estas actividades, las normas concretas de cada una de ellas serán marcadas por los profesores responsables.

Los profesores encargados de la actividad quedan exentos de la responsabilidad que se derive del incumplimiento de las normas y ante su trasgresión tomarán las medidas oportunas.

Artículo 22.- *Otras normas de convivencia.*

- 1.- No están permitidos los juegos de azar en las dependencias del centro.
- 2.- No se permite el acceso al interior del instituto en patines, monopatines, bicicletas, etc.
- 3.- Se exige el respeto a las normas de higiene y salud en el trabajo. De acuerdo con las leyes vigentes no se permite el consumo ni la venta de tabaco, bebidas alcohólicas y cualesquiera otras sustancias perjudiciales para la salud.
- 4.- Los alumnos que deseen utilizar las instalaciones del centro, dirigirán una petición razonada a la dirección, quien deberá contestar en breve plazo.
- 5.- Los alumnos podrán reunirse durante el horario del Centro siempre que lo soliciten a la Dirección, quien está obligada a facilitarles un local adecuado.
- 6.- Los alumnos que utilizan el transporte escolar, desde el momento que accedan al autobús están sujetos a las normas del centro.

TÍTULO IV

DISCIPLINA ESCOLAR

Capítulo 1

De la clasificación de las conductas que perturban la convivencia

Artículo 23.- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

a) Las faltas de puntualidad y de asistencia a clase, cuando no estén debidamente justificadas.

Se considera retraso injustificado el que se produzca una vez dada la señal de comienzo de la clase.

Sólo podrán justificar estas faltas los padres o tutores legales del alumno o, en su caso, el profesor de guardia o algún miembro del equipo directivo.

b) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

c) La acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas:

* Las faltas de respeto a cualquier miembro de la Comunidad educativa.

* Las conductas que atenten contra la propia salud y la de los demás: falta de higiene personal, fumar, tomar bebidas alcohólicas, inhalar o ingerir otros productos no permitidos en un Centro educativo.

* Los insultos, las malas contestaciones, el lenguaje grosero, los gestos y posturas irrespetuosos, etc.

d) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos:

* Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades escolares como abandonar el pupitre sin autorización, mantener conversaciones ajenas a la clase, interrumpir la explicación del profesor con ruidos, risas, alborotos, mascar chicle, comer pipas o golosinas, etc.

* No respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados.

e) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de las pertenencias de los otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada:

• Actos que atenten contra la limpieza e higiene del Centro: tirar al suelo tizas, papeles, desperdicios. etc.; ensuciar paredes, techos, mobiliario o cualquier otro objeto; no respetar las zonas ajardinadas y de recreo.

• Los que deterioren las instalaciones, el mobiliario y material del centro: servicios, puertas, ventanas, pupitres, material de laboratorio, material audiovisual, material educativo en general. etc.

- Los que deterioren los objetos personales de otros miembros de la comunidad educativa.

f) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudieran provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos:

- * Reproductores de música.
- * Móviles.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.

Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro:

- * La desobediencia a un miembro del profesorado o del personal no docente cuando le esté amonestando debido a la realización de una falta.
- * Obstaculizar los accesos al edificio o dependencias del mismo.
- * El abandono injustificado del recinto del Instituto en el horario de clases y durante los períodos de descanso y de recreo.
- * Utilización de medios o recursos fraudulentos en la realización de pruebas.
- * Perturbar el normal desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 24.- Conductas gravemente perjudiciales para convivencia en el centro:

a) Las faltas de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académicos.

d) El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro (en cualquier caso, la acumulación de tres apercibimientos por escrito en un mismo curso).

Capítulo 2

De la corrección de las conductas recogidas en el capítulo anterior

Artículo 25.- Consideraciones generales.

1.- Las correcciones aplicables por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.- Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno y, en todo caso, para su corrección se respetarán los siguientes principios:

- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la Educación Obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a mantener y mejorar su proceso educativo.
- En las correcciones se deberá tener en cuenta el nivel académico, la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.
- A efectos de la gradación de las correcciones, se considerarán:
 - a) Circunstancias atenuantes:
 - * El reconocimiento espontáneo de su conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido.
 - * La falta de intencionalidad.
 - * El carácter ocasional de la conducta.
 - * Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
 - * Otra circunstancia de carácter personal que pueda incidir en su conducta.
 - b) Circunstancias agravantes:
 - * La premeditación
 - * La reiteración.
 - * La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - * La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - * La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - * La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3.- Podrán corregirse, de acuerdo con los principios expuestos, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto

escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 25.- Actuaciones inmediatas.

1.- Son aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia y tienen por objeto el cese de la conducta, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas.

2.- Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que dure la misma.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo: en este caso se determinará si se hacen en el centro, a 7ª hora, o fuera de él.

3.- Cuando un alumno sea expulsado de clase, se notificará al Jefe de Estudios o al profesor de guardia y se le enviará a un aula controlada por los profesores de guardia y con el trabajo que debe realizar durante ese tiempo y que entregará posteriormente al profesor.

Se anotará la incidencia en el IES Fácil.

4.- Estas actuaciones serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, que deberá comunicarlas al tutor del alumno. Éste, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

5.- Asimismo, el tutor informará por escrito al jefe de estudios de las características de la conducta perturbadora, de las actuaciones, de la evolución de los acontecimientos y de la posible calificación posterior.

Artículo 27.- Medidas de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- El profesor tutor, ante la gravedad o reincidencia en la falta, y previo informe al Jefe de estudios, hará una amonestación por escrito dirigida a los padres o tutores legales del alumno.

- El jefe de estudios o el director, oído el profesor o tutor, el alumno y, si es menor de edad, sus padres o tutores legales podrá aplicar las siguientes medidas:

- Realización de tareas, individual o colectivamente, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Instituto o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares por un período máximo de 15 días en los que esté previsto la realización de este tipo de actividades.
- Cambio de grupo por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. Durante dicho período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomiende.

Artículo 28.- Sanciones que se pueden imponer ante las conductas gravemente perjudiciales.

1.- No podrán sancionarse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la incoación de un expediente sancionador.

2.- Pueden imponerse las siguientes:

- *- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- *- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. Cambio de grupo del alumno por un período comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- *- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un período superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- *- Cambio de Centro.

Artículo 29.- La mediación y los procesos de acuerdo de reeducación.

1.- Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2007.

2.- Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.